

HOTEL - CLUB NÁUTICO ACUARELA S.A.



REGLAMENTO GENERAL

ACTUALIZACIÓN 2008

**Aprobado por JUNTA DIRECTIVA
según consta en Acta
del 17 de Enero de 2008.**



MISIÓN

PROPORCIONAR A LA POBLACIÓN SANTANDEREANA UN ESPACIO DE ACCESO CONTROLADO CUYOS SERVICIOS Y PROGRAMACIÓN SE ORIENTAN HACIA EL DESCANSO, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA VIDA SOCIAL Y LA INTEGRACIÓN FAMILIAR EN UN AMBIENTE SEGURO, ALEGRE Y EN COMPLETA ARMONÍA CON LA NATURALEZA

VISIÓN

SER LA PRIMERA OPCIÓN EN LA ELECCIÓN DEL LUGAR PARA EL ESPARCIMIENTO FAMILIAR, CONVIRTIENDO AL 95% DE LA POBLACIÓN POTENCIAL EN USUARIOS FRECUENTES DE LOS MEJORES SERVICIOS Y LAS MÁS BELLAS INSTALACIONES.

VALORES

ATENCIÓN PERSONALIZADA - INNOVACIÓN Y VARIEDAD - CALIDAD Y CALIDEZ EN EL SERVICIO - SELECCIÓN CON BASE EN LA CALIDAD HUMANA - ECONOMÍA Y FACILIDADES DE ACCESO.

REGLAMENTO GENERAL
del CLUB NÁUTICO ACUARELA S.A.
Actualización ENERO 2008

CAPITULO I
Sobre la Constitución

Art. 1 NOMBRE. La presente sociedad se denominará "Club Náutico Acuarela S.A." cuya marca y logotipo están debidamente registrados. Aunque la denominación "Club" lo asimila a muchos Clubes Sociales o Deportivos, el Club Náutico Acuarela tiene características que lo hacen muy diferente a los demás Clubes y se nutre con la vinculación de las personas que reconocen, aceptan y se sienten orgullosos de esa diferencia.

Art. 2 DOMICILIO. La sede principal de sus operaciones esta ubicada en la zona denominada Mesa de Los Santos, en la Vereda El Verde jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, Colombia, pero puede tener sedes alternas o paralelas por canje con otros Clubes o por cualquier otro sistema. Sus oficinas administrativas funcionan en Bucaramanga.

Los terrenos de la Sede son una área calculada en 50 hectáreas cuya propiedad, planos y linderos están consignados en la Escritura 3886 del 8 de Septiembre de 1.992 otorgada por la Notaria Primera de Bucaramanga. Son terrenos y edificaciones propiedad de Acuarela Ltda que arrienda al Club mediante contrato suscrito entre las partes.

Las instalaciones a las cuales tienen acceso los Socios del Club son las que se encuentran dentro del área mencionada excluyendo las viviendas y el Hotel.

Art. 3 DEFINICIÓN. El Club Náutico Acuarela S.A. es una Sociedad Anónima constituida el 11 de Diciembre de 1.990 mediante Escritura Pública No. 3446 otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga y posteriormente reformada por las Escrituras Nos.1282 del 8 de Marzo de 1.994 otorgada por la Notaría Primera de Bucaramanga, la escritura 3863 del 10 de Septiembre de 1.997 otorgada por la Notaría Primera de Bucaramanga y la No. 837 del 30 de Marzo de 1.999 otorgada por la Notaría Primera de Bucaramanga. Tiene un capital autorizado y pagado de Diez Millones de pesos representado en diez mil Acciones de mil pesos cada una. Las acciones otorgan propiedad sobre el capital social del Club y dan derecho a voz y un voto por cada acción, a elegir y ser elegido en las Asambleas de Socios.

Art. 4 NATURALEZA. El Club Náutico Acuarela S.A. es una Sociedad Anónima de naturaleza civil y de conformidad con el Código Civil Colombiano Artículo 2086 aunque es sin ánimo de lucro, se regirá por las normas de la sociedad comercial. Los Socios Accionistas del Club y los Socios Beneficiarios al vincularse y permanecer en la institución nunca pretenderán derivar ganancias monetarias o rendimientos comerciales, su única pretensión es de tipo intangible y se acepta por los resultados que produzca en cada uno el descanso, la recreación, el deporte y la vida social en un espacio controlado. Los ingresos del Club tendrán como destino cubrir su sostenimiento y servicio pero si hubiera excedentes de liquidez adicionales serán re-invertidos en su desarrollo y crecimiento.

Art. 5 OBJETO. El Club Náutico Acuarela S.A. tiene por objeto ofrecer a sus Socios espacios, servicios y actividades de descanso, recreación, deporte y vida social dentro del más elevado nivel cultural y con énfasis en la unidad familiar.

Art. 6 OPERACIÓN . La Administración de los recursos, del personal y la prestación de servicios en cumplimiento del Objeto Social podrá ser ejecutada directamente por el Club Náutico Acuarela S.A. o por intermedio de una Entidad Operadora en cuyo caso se determinará el alcance de dicha gestión mediante contrato suscrito entre las partes previa aprobación de la Junta Directiva y ratificación en Asamblea General.

La operación del Hotel y del Club en terrenos de Acuarela Ltda, configuran lo que comercialmente y socialmente se denomina el COMPLEJO TURÍSTICO ACUARELA. La operación de tres empresas diferentes con actividades unas veces independientes, otras veces paralelas y otras veces conjuntas trae grandes beneficios a todos pero exige el ejercicio permanente de saber convivir bajo las más estrictas normas del respeto al derecho ajeno. Cualquier acto individual o de grupo para liderar o apoyar procesos dirigidos a desconocer la operación integrada del Club al Complejo Turístico Acuarela se considerará falta grave causal de las máximas sanciones.

CAPITULO II **Sobre la vinculación al Club**

Art. 7 CLASES DE VINCULACIÓN. A partir de la Junio de 2004 todos los vinculados al Club Náutico Acuarela S.A. estarán agrupados en 3 clases: SOCIOS INTEGRALES, SOCIOS ACCIONISTAS Y AFILIADOS UNIVERSALES con condiciones y características propias que se definen así:

A. SOCIOS INTEGRALES. Son las personas que han adquirido acciones de copropiedad de Acuarela Ltda, que a su vez es la mayor accionista del Club; tienen participación en las utilidades de la urbanizadora y adquieren los derechos de uso del Club mediante el pago mensual de la cuota de sostenimiento plena vigente. Cuentan con los mismos privilegios de los Socios Accionistas como se describe a continuación.

B. SOCIOS ACCIONISTAS. Son todos aquellos que tienen acción y contrato de afiliación adquirido anteriormente en las clases: Socios Fundadores, Especiales, Super-Especiales, De grupo, Corporativos, Integrales con 1 acción del Club, Estrella, Solidarios al 25%, Solidarios al 50% que aceptaron una rebaja en su cuota con cargo automático a una tarjeta de crédito y firmaron la protocolización del cambio de vinculación. También están en esta clase todos los vinculados nuevos que pagan un derecho de afiliación por el uso de las instalaciones del Club y acepten el cargo fijo de una cuota mensual de sostenimiento. Los privilegios del socio Accionista son:

1. Beneficiarios: Además del socio titular tienen derecho a carné para disfrutar los servicios del Club, los padres del titular, el cónyuge, los padres de éste, los hijos propios, los hijos del cónyuge y los hijos de ambos hasta 30 años y las hijas de cualquier edad solteras que vivan con el titular, los hermanos del titular hasta 18 años y los nietos hasta 10 años.

Parágrafo I: Se asimila a la condición de cónyuge la compañera (o) con más de dos (2) años de convivencia continua, en caso de tiempo menor se expedirá carné con vigencia de dos (2) años renovable.

Parágrafo II: Cuando el Socio es una persona sola con todos los familiares viviendo a más de 300 Kms. de Bucaramanga, tiene derecho a incluir como beneficiarios a tres (3) personas de cualquier edad, sin que exista vínculo de consanguinidad. Si un soltero (a) incluye 3 beneficiarios y luego se casa, debe notificarles que perdieron sus derechos y devolver los carnés para que el Club le reconozca como beneficiario y le expida carné a su cónyuge, sus suegros e hijos.

2. Herencia: Cuando los hijos cumplan los 30 años o se casen pueden acceder a carnés para sus cónyuges, suegros e hijos hasta los 30, pagando independientemente la cuota de sostenimiento mensual y sin tener que pagar el valor de los derechos de uso del Club que se paga por primera vez.

3. Acción: Le da derecho a participar en Asambleas con voz y voto, a elegir y ser elegido. La acción por si sola no otorga el derecho de uso del Club, éste se adquiere mediante los protocolos de los compromisos propios de esta clase de afiliación.

4. **Presentados:** Tendrá derecho a llevar presentados en las condiciones expresadas en el Capítulo IV del presente reglamento.
5. **Crédito:** Podrá firmar vales de crédito por consumo y servicios que se cargarán automáticamente a la tarjeta de crédito registrada en el Club. El pago oportuno se premiará con 5 pases de cortesía al mes, con vigencia de 60 días. El Club no ofrece crédito directo a sus asociados.
6. **Canjes:** Disfrutará la posibilidad de usar otros clubes o entidades con las que haya canje vigente en las condiciones que se pacten para cada caso.
Parágrafo I: El canje con el Club de Profesionales de Bucaramanga tiene un valor fijo mensual que el Socio Accionista puede voluntariamente autorizar le sea cargado junto con la cuota de Acuarela o sin optar por el cargo fijo puede acceder a los servicios pagando, cada vez que ingrese, el valor de la presentación establecida por esa entidad presentando como identificación el carné de Acuarela.
Parágrafo II: El canje con el Club Militar de OFICIALES (Bogotá – Paipa (Sochagota) – Las Mercedes (Cundinamarca) puede disfrutar de los servicios y alojamiento en cualquiera de sus sedes tramitando una tarjeta de presentación emitida por la Gerencia de Acuarela. Los Socios del Club Militar residentes en Bucaramanga podrán acceder a los servicios de Acuarela aceptando pagar el valor de cuota de canje mensual cargado a una tarjeta de crédito y emitiéndose factura al Socio en Canje o sin optar por el cargo fijo puede acceder a los servicios presentando su carné del Club Militar y su identificación.
Parágrafo III: El canje con la CORPORACIÓN RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB (Cúcuta), con EL CLUB CAMPESTRE (Valledupar) y con EL CLUB DE EJECUTIVOS (Cali) pueden los Socios de Acuarela disfrutar de sus servicios y alojamiento tramitando una tarjeta de presentación emitida por la Gerencia de Acuarela, la cual deberán anexar con el carné de Acuarela y su documento de identificación.
7. **Hotel:** A Socios Acuarela, se otorga un descuento del 50% sobre tarifas de alojamiento en el Hotel Acuarela y un 30% de descuento en alojamiento para los Socios de Clubes en Canje.
8. **Vigencia:** La duración de su vinculación será indefinida pero podrá ser suspendida intencionalmente voluntaria, haber cumplido la cláusula de permanencia mínima, estar a paz y salvo por todo concepto y devolución de carnés. Podrá interrumpirse la vinculación por mora en los pagos como se describe en el Artículo 15 ó por sanción disciplinaria según lo expresa el capítulo X de este reglamento.
9. **Transferencia:** Los socios denominados Super-Especiales en la clasificación anterior que tenían la posibilidad de transferir sus derechos y compromisos a otro titular podrán hacerlo, los demás socios no podrán modificar el titular registrado.
10. **Permanencia:** El socio Accionista se compromete a permanecer vinculado los 12 meses iniciales de su ingreso, después de los cuales podrá cambiar de clase o suspender su vinculación en cualquier momento previo aviso por escrito a la Gerencia y con una antelación mínima de 30 días. La suspensión no se hace efectiva hasta tanto haya cancelado su último cargo mensual, los créditos pendientes, es decir encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto y se hayan devuelto todos los carnés.

C. SOCIOS EN CONVENIO: Hacen parte de esta condición todos los afiliados a una entidad privada ó mixta que hayan firmado "Convenio" con Acuarela durante una permanencia mínima de 12 meses pagando un valor total por el año de servicio en nuestras instalaciones y gozan de los beneficios que a continuación se mencionan y que favorece a sus afiliados que paguen la anualidad del convenio. Los beneficios otorgados a los socios en convenio son:

1. **Beneficiarios:** El titular afiliado tienen derecho a recibir carnés para disfrutar los servicios del Club y también los padres del titular, el cónyuge, los padres del cónyuge, los hijos propios que sean solteros, los hijos del cónyuge que sean solteros y los hijos de ambos que sean solteros, las hijas de cualquier edad solteras que vivan con el

titular, los hermanos del titular que sean solteros y los nietos hasta 10 años. El valor de carné por cada beneficiario registrado y aprobado es de \$10.000= que será pagadero en las oficinas al momento de recibir dicho documento de acreditación que le habilitara servicio en todas nuestras instalaciones y los clubes en canje.

Parágrafo I: Se asimila a la condición de cónyuge la compañera(o) con más de dos (2) años de convivencia continua, en caso de tiempo menor se expedirá carné con vigencia de dos (2) años renovable.

Parágrafo II: Cuando el Socio es una persona sola con todos los familiares viviendo a más de 300 Kms. de Bucaramanga, tiene derecho a incluir como beneficiarios a tres (3) personas de cualquier edad, sin que exista vínculo de consanguinidad. Si un soltero (a) incluye 3 beneficiarios y luego se casa, debe notificarles que perdieron sus derechos y devolver los carnés para que el Club le reconozca como beneficiario y le expida carné a su cónyuge, sus suegros e hijos.

2. **Invitados:** Podrá ingresar invitados cancelando por cada persona mayor a 10 años un valor de \$10.000= de los cuales \$5.000= son consumibles. No podrá autorizar el ingreso de invitados sin la compañía del titular ó alguno de sus beneficiarios carnetizados.

3. **Crédito:** Podrá firmar vales de crédito por consumo y servicios que se cargarán automáticamente a la tarjeta de crédito registrada en la solicitud de afiliación del Club.

4. **Canjes:** Disfrutará la posibilidad de usar otros clubes o entidades con las que haya canje vigente en las condiciones que se pacten para cada caso.

Parágrafo I: El canje con el Club de Profesionales de Bucaramanga tiene un valor fijo mensual que el Socio Accionista puede voluntariamente autorizar le sea cargado junto con la cuota de Acuarela o sin optar por el cargo fijo puede acceder a los servicios pagando, cada vez que ingrese, el valor de la presentación establecida por esa entidad presentando como identificación el carné de Acuarela.

Parágrafo II: El canje con el Club Militar de OFICIALES (Bogotá – Paipa (Sochagota) – Las Mercedes (Cundinamarca) puede disfrutar de los servicios y alojamiento en cualquiera de sus sedes tramitando una tarjeta de presentación emitida por la Gerencia de Acuarela. Los Socios del Club Militar residentes en Bucaramanga podrán acceder a los servicios de Acuarela aceptando pagar el valor de cuota de canje mensual cargado a una tarjeta de crédito y emitiéndose factura al Socio en Canje o sin optar por el cargo fijo puede acceder a los servicios presentando su carné del Club Militar y su identificación.

Parágrafo III: El canje con la CORPORACIÓN RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB (Cúcuta), con EL CLUB CAMPESTRE (Valledupar) y con EL CLUB DE EJECUTIVOS (Cali) pueden los Socios de Acuarela disfrutar de sus servicios y alojamiento tramitando una tarjeta de presentación emitida por la Gerencia de Acuarela, la cual deberán anexar con el carné de Acuarela y su documento de identificación.

5. **Hotel:** A Socios en Convenio, se les otorga un descuento del 50% sobre tarifas de alojamiento en el Hotel Acuarela.

6. **Vigencia del Convenio:** La carnetización de los socios en convenio permite el uso de las instalaciones y servicios hasta la fecha que el convenio así lo establezca. Si a la fecha de la terminación del convenio no se ha hecho la oficialización y pago por la continuidad del mismo, la reanudación dependerá exclusivamente de que el debido trámite así lo habilite para un nuevo periodo.

Art. 8. ACEPTACIÓN Se aceptará la solicitud de vinculación cuando el aspirante ofrezca toda la información personal, laboral y la de sus familiares; conozca y acepte las normas del presente reglamento, servicios, beneficios y compromisos contractuales descritos en el Contrato de Afiliación. Por ninguna razón habrá discriminación por motivos territoriales, políticos, raciales o religiosos. El Club se reserva el derecho de admisión cuando considere que el aspirante NO hará un buen uso de las instalaciones y servicios y pueda convertirse en una interferencia para la convivencia armoniosa de todos los usuarios.

Art. 9. OTRAS CLASES DE SOCIOS

A. SOCIOS TRANSITORIOS. Son aquellos que tienen acceso a los servicios del Club por un lapso inferior de 30 días del año, ya sea por "canje" con otros Clubes, por programas de "Turismo" o como "Huéspedes del Hotel". Ellos deberán cumplir con los Estatutos y el Reglamento del Club.

Los Huéspedes del Hotel están exentos de pagar las cuotas mensuales limitándose únicamente al pago de los servicios de alojamiento y los consumos.

Los Socios en Canje deberán con cargo de cuota o sin ella regirse por las condiciones específicas del canje.

Dentro del Club deben aceptar una identificación que le permita a las demás clases reconocer sus privilegios.

B. SOCIOS HONORARIOS. Es un reconocimiento que se hace a las personas que le han prestado servicios ejemplares al Club, a la Patria o a la Humanidad. Los Socios Honorarios pueden ser propuestos por cualquier Socio ante la Junta Directiva del Club, lo cual se somete a votación y si gana por la mitad más uno será presentado a la Gerencia del Club para que defina la duración y expida los carnés correspondientes. Según los cambios de estatutos aprobados y registrados con oportunidad de la Asamblea General de Socios Accionistas del 22 de Marzo de 2007, los Socios Honorarios serán propietarios de una acción por ende tendrán voz y voto en Asamblea, permitiéndoles elegir y ser elegidos. Una vez designados se les otorga un carné con duración sujeta a su permanencia en el cargo, condición ó característica que los hace merecedores del título de Socios Honorarios.

Están exentos de pagar cuotas de sostenimiento limitándose únicamente al pago de los consumos y de los presentados sobre los cuales no tendrán crédito. Cuando muere un Socio Integral ó Accionista, su cónyuge se considera como Socio Honorario durante un año a partir de la fecha del fallecimiento.

Art. 10. CONDICIONES ESPECIALES DE ALGUNOS TITULARES.

A. SOCIOS AUSENTES. Cuando un vinculado en clase Socio Integral ó Accionista se traslada de ciudad junto con su familia se le cambia a condición de Ausente, la cual establece que deberá reportar el tiempo de su ausencia, (mínimo de 6 meses), dejar los carnés en custodia en las oficinas administrativas y pasarlos a recoger junto con los 5 pases del mes en curso en las escasas oportunidades que visite la ciudad. Si el traslado del Socio es para alguna ciudad en la cual se tenga Club en Canje, se le tramita la tarjeta de canje con la vigencia más amplia posible según condiciones del Canje y no tendrá que dejar los carnés en custodia en las oficinas administrativas, ya que en estos Clubes tendrá que presentarlos para su el ingreso y el de sus beneficiarios.

B. SOCIOS ADHERENTES. Es una categoría que se estableció para premiar a los Socios antiguos que contribuyan a vincular nuevos Socios. Siempre que estos últimos paguen la cuota actual vigente, al Socio Accionista se le aplicará un descuento establecido por Junta Directiva aplicado a la cuota de sostenimiento por la primera familia vinculada y descuento adicional por la segunda familia vinculada, el cual será el tope de familias que puede presentar un Socio Accionista y en ningún caso el descuento superaría la mitad de la cuota actual vigente.

Las Familias referidas tomaran el nombre de **SOCIO ADHERENTE** pagarán la cuota actual vigente más el COSTO DE ACTIVACIÓN Y APERTURA DE CUENTA correspondiente a los Gastos Administrativos (trámites de nueva documentación, firmas, notificaciones a porterías, notificaciones a clubes en canje y reglamentos), Actualización en plataforma por facturación mensual, base de datos, publicidades, carnetización y entrega final de documentos. Este valor será establecido por la Junta Directiva y se regirá según el presupuesto del Club y se reajustará

anualmente según el IPC. El COSTO DE ACTIVACIÓN Y APERTURA DE CUENTA podrá cancelarlo de contado o máximo diferido a 3 meses.

El Socio Adherente habiendo cancelado el Valor de ACTIVACIÓN Y APERTURA DE CUENTA, deberá firmar el Contrato que lo acredita como SOCIO ADHERENTE y aceptadas la condiciones de este documento, deberá proceder a pagar las cuotas de sostenimiento mensuales, actuales y vigentes, además de quedar obligado a pagar las cuotas extraordinarias a que haya lugar, que no podrán ser más de dos (2) al año y en las oportunidades que así lo establezca la Junta Directiva. El Socio Adherente no recibirá acción, no podrá heredar la vinculación, recibirá 5 pases de cortesía mensuales, no podrá presentar Adherentes, tendrá beneficio de uso de los Clubes en Canje y todos los demás servicios y beneficios del Club. No podrá desvincularse para nuevamente retomar como Adherente, sólo si cuenta con una antigüedad mínima de 36 meses (3 años) pagando cuota de sostenimiento.

En caso que un Socio Adherente desee presentar a un referido y acogerse al descuento de la cuota, deberá dejar de ser adherente y pasarse a ACCIONISTA pagando el valor de Afiliación por derecho de uso, recibirá la acción tan pronto cancele el valor de Uso, atribuyéndole voz y voto en Asamblea y a partir de allí podrá referir nuevos adherentes y tramitar su respectivo descuento en la cuota.

Parágrafo I. El Socio Accionista antiguo que refiera a otra familia para ser accionista, recibirá de contado o con saldo a su favor en la cuenta del Club, el valor del descuento autorizado por Junta Directiva correspondiente a 12 meses de cuota de sostenimiento actual vigente.

C. SOCIOS EN AÑO DE GRACIA: Cuando muere un Socio Integral o Accionista, su cónyuge ó hijo mayor ó primer beneficiario empieza a considerarse como Titular principal responsable de la vinculación, la cual durante 12 meses a partir del fallecimiento goza de la excepción de pago de cuota ó AÑO DE GRACIA. Terminado este periodo se reanuda facturación de cuota de sostenimiento actual vigente a ese momento.

D. SOCIO GOLD: Los Socios Accionistas del Club, que hayan cumplido con el pago de doscientas cuarenta (240) cuotas ordinarias de sostenimiento de manera ininterrumpida, equivalentes a veinte (20) años ininterrumpidos de permanencia en el Club, podrán hacerse beneficiarios del Privilegio Socio Gold. El pago de las doscientas cuarenta (240) cuotas ordinarias de sostenimiento debe realizarse de manera sucesiva y continua durante todo el tiempo de permanencia como Socio Accionista en el Club, desde su fecha de vinculación inicial hasta la fecha en que se efectúe el pago de la cuota ordinaria de sostenimiento número 240. El pago anticipado de las cuotas restantes para alcanzar las 240, las podrán cancelar los Socios Accionistas que hayan cumplido como mínimo 180 cuotas, es decir hayan pagado 15 años ininterrumpidos de cuota ordinaria de sostenimiento.

El privilegio Socio Gold, consiste en la exoneración del pago de las cuotas ordinarias de sostenimiento a partir de la cuota 241 a término vitalicio para el Socio Accionista titular únicamente. Por tanto el socio que disfrute del Privilegio Socio Gold, continuará teniendo voz y voto en las Asambleas Generales, recibirá pases de cortesía y su facturación se remitirá exclusivamente a los conceptos de consumos y cuotas extraordinarias en los casos que así la Junta lo establezca.

El privilegio Socio Gold es personalísimo, intransferible, inapreciable e inmodificable. Es un privilegio que consiste en la mera exoneración del pago de cuotas ordinarias de sostenimiento, a partir de la cuota número 241, de manera vitalicia únicamente para el Socio accionista titular, y por tanto no genera derechos adicionales a los del socio accionista como tal. En cuento a los beneficiarios del Socio Gold, seguirán rigiendo las edades establecidas por estatutos, por ello uno de los privilegios del Socio Gold es que los beneficiarios que se encuentren próximos a terminar su vigencia y quedar excluidos del grupo carnetizado en el momento de la cancelación de la cuota número 240, se les arrastra por una vigencia adicional de tres (3) años más.

Por tanto deberá entenderse que terminado este período quedarán completamente exonerados del grupo familiar del Socio Gold, los beneficiarios que por reglamento excedan las edades autorizadas para ser beneficiarios activos.

Art. 11. EL CARNÉ. Todos los vinculados al Club Náutico Acuarela tendrán como identificación un carné que según la clase de vinculación varía el color y el código. Será requisito indispensable para ingresar a la sede y para ser atendido en cada punto de servicio. El carné es personal (cada beneficiario porta uno) y es intransferible. El Socio que preste su carné a otra persona para que ingrese al Club y se haga atender como Socio, será sancionado con suspensión por 6 meses y si hay reincidencia la suspensión será definitiva. La expedición de carnés tiene un costo que asume el Socio ó Afiliado. La pérdida o deterioro del documento da origen a un duplicado que se solicita por escrito al Departamento de vinculaciones asumiendo el solicitante, el costo respectivo.

CAPITULO III

Pago de Derechos, Cuotas y Servicios

Art. 12. PRECIOS. La Junta Directiva del Club es la encargada de determinar los precios de los Derechos de uso del Club, de las cuotas ordinarias y extraordinarias, los pasadías, los presentados y demás servicios que paga el usuario. Estos precios se revisan anualmente teniendo en cuenta el mercado, el IPC (Índice de Precios al Consumidor) y el Presupuesto del Club. Las tarifas establecidas son de obligatorio cumplimiento para los usuarios con vinculación vigente. Las cuotas extraordinarias nunca podrán ser más de dos (2) al año y siempre estarán destinadas a causas plenamente justificadas.

El derecho de uso de las instalaciones que se paga por una vez al momento de vincularse en la clase "Socio Accionista" será establecido por la Junta Directiva teniendo libertad de realizar descuentos y promociones cuando las condiciones del mercado lo permitan. Para la clase "Socio Integral" y "Honorario" no existe cobro de estos derechos.

La cuota mensual de sostenimiento es establecida por la Junta Directiva quien determina su cuantía, descuentos e incrementos teniendo en cuenta el presupuesto para la operación del Club, la inflación y el mercado local. De la misma forma se determina el valor del pasadía, valor de los presentados, de los servicios pagos dentro del Club y Acciones, teniendo libertad para realizar promociones y descuentos que favorezcan el volumen de vinculados y las consecuentes utilidades para el Club.

Art. 13. LOS PAGOS. El Socio Integral y el Accionista, deben autorizar expresamente al Club para que sus cuotas, consumos y servicios firmados en vales sean cargados automáticamente a una tarjeta de crédito registrada oficialmente en el Club. Pero tendrán la opción de pagar en efectivo los consumos y servicios del Club, con tarjeta débito o de crédito con cargo inmediato una vez hecho el consumo. Mientras se formaliza el cobro por cargo automático, las cuotas y los consumos que se generen se facturarán para que sean canceladas en Bancos autorizados y en caso de mora tendrá las sanciones descritas en el reglamento 2003. Por cualquier forma de pago que utilice para cancelar servicios del Club se expide una factura cuyo original se debe entregar siempre al usuario.

Art. 14. MOROSOS. Los cargos efectuados a las tarjetas de crédito deberán cancelarse según la reglamentación propia de cada entidad bancaria. Si un Socio Accionista se retrasa en el pago de su tarjeta de crédito por más de 60 días, el Banco le bloqueará el derecho al crédito hasta tanto no cancele su obligación. El Club no podrá ofrecer sus servicios a aquellos Socios Accionistas con tarjeta de crédito bloqueada por lo tanto se efectuará una suspensión temporal de la vinculación que podrá reactivar cuando su tarjeta este nuevamente vigente. Una vez actualizado su pago recupera el derecho de uso de la sede sin que se interrumpa el cargo de

los meses que estuvo suspendido. Persona que tenga tres bloqueos de tarjeta en el año deberá someterse a revisión del Comité de Selección para evaluar su capacidad de pago.

Art.15. SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA VINCULACIÓN. Cuando el comportamiento del titular con respecto a los pagos de sus obligaciones le impide utilizar las instalaciones del Club por más de 180 días sumados en el año, o cuando el bloqueo en su tarjeta permanece por más de 120 días consecutivos se considerará imposibilidad de responder al compromiso con el Club y se procederá a notificar la suspensión definitiva de la vinculación sin que por esta razón se deba realizar restitución alguna de pago de derechos, acciones u otros conceptos.

Art. 16. REACTIVACIONES. Los Socios Integrales ó Accionistas que se retiren voluntariamente y deseen reactivarse tiempo después, podrán hacerlo revisando condiciones, antigüedad y/o promociones que según la Junta Directiva y la Gerencia se tengan establecidos para retomar los derechos de uso del Club, pero si se establece un valor de estos derechos el costo de la reactivación será igual al 50% del valor decretado. Cuando el que se reactiva había sido suspendido por mora deberá pagar el total de la deuda con los intereses más el 50% del valor vigente del derecho de uso del Club.

Art. 17. PAGOS ANTICIPADOS. Quien pague en un solo contado 12 cuotas de sostenimiento anticipadas tendrá un descuento del 10%, pero si durante el período que cubre el pago hay algún incremento o cuotas extras, el Socio deberá cancelarlas tan pronto se produzcan.

Art. 18. EL SISTEMA. Con el fin de favorecer la liquidez del Club se establece como única forma de pago el sistema de "Cargo Automático" a una tarjeta de Crédito que para el caso de las cuotas de sostenimiento mensual será la Tarjeta DINERS y para consumos y servicios cualquiera de las siguientes: VISA, MASTERCAD, CREDENCIAL O DINERS. por el sistema de cargo inmediato ó automático.

Art. 19. AUTORIZACIONES PARA FIRMA DE VALES DE CRÉDITO. Todos los beneficiarios de un vinculado al Club que tengan carné vigente tienen derecho a firmar vales de crédito en la sede, que se cargarán automáticamente a la tarjeta de crédito registrada por el titular, salvo que él expresamente haya restringido el crédito a uno ó varios de sus familiares mediante comunicación escrita a la Gerencia del Club.

Art. 20. FACTURACIÓN. Después del día 10 del mes el Club tendrá disponible en la oficina de Bucaramanga la factura de la Cuota de Sostenimiento más los consumos del mes anterior con los anexos de sus vales de crédito por presentados, servicio de lago o pesca, consumos de alimentos y bebidas, alojamiento, etc. Esta factura será la constancia de que su cargo automático a la tarjeta de crédito ya se ha hecho efectiva a nuestro favor.

Art. 21. LOS PASES DE CORTESÍA. Son un estímulo para el Socio que esta a paz y salvo por todo concepto con el Club. Se entregarán 5 (cinco) mensualmente por cada titular, con vigencia de 60 días. El interesado en utilizarlos puede reclamarlos en la oficina de Bucaramanga o en la Sede. Para utilizar el mismo día no podrán acumularse más de 10 pases. El uso de los pases de cortesía requiere la presencia del Socio Titular o alguno de sus beneficiarios acompañando en todo momento al invitado.

CAPITULO IV **Los Presentados**

Art. 22. PRESENTADOS. Todos los Socios Integrales y Accionistas tienen derecho a llevar Presentados al Club a condición de que paguen el valor correspondiente por cada uno, ingresen al tiempo con ellos, los acompañen durante la visita y respondan por su conducta y sus

consumos. Se entiende por "Presentados" los familiares o amigos del Titular o de sus beneficiarios. No se consideran "Presentados" los invitados que pertenezcan a un grupo empresarial o institucional.

Los días en que haya eventos especiales con boletería o taquilla se suspende el ingreso de Presentados y todos los particulares deberán acogerse a los valores establecidos para esa ocasión específica.

Los Sábados, Domingos, Festivos y días de alta temporada podrán utilizarse los Pases de Cortesía que recibe el Socio por el pago oportuno de sus cuotas, los invitados adicionales o sin Pase de Cortesía siempre deberán pagar el valor establecido para Presentados. Todo Socio que por no pagar el valor de la presentación ingrese particulares a escondidas por entre las cercas, ocultándolos, cambiándoles la identidad, prestándoles un carné ajeno o de cualquier otra mala manera, será sancionado drásticamente.

Cuando un Socio invita personas de mala conducta, socios suspendidos por mora o sancionados disciplinariamente, se le suspenderá el derecho a llevar presentados como mínimo durante 6 meses o más según la gravedad del incidente ocasionado por sus presentados.

Los Socios con fincas que colindan con el Club, que pasen sus invitados por la cerca o permitan el ingreso de otros Socios con invitados por su finca evitando el registro en las porterías del Club, tendrán el cargo correspondiente al número de personas ingresadas, sin que requiera su firma, con solo el reporte que haga el funcionario que detecte la infracción cuya copia recibirá anexa a un llamado de atención. La reincidencia en esta falta grave será sancionada con suspensión de los servicios para todo el grupo familiar.

Art. 23. PRESENTADOS CON CARTA. El Socio Accionista puede enviar Presentados por carta máximo una vez cada 60 días. La carta debe relacionar los nombres de todos los presentados, solo se aceptará la firma del titular o su cónyuge y podrá ser entregada en la oficina o en la portería del Club.

En este caso el Socio también será responsable por la conducta y será solidariamente responsable por las cuentas ó consumo de sus Presentados para cancelarlas. Todos los Presentados por carta deberán pagar el valor establecido para el ingreso de invitados, no serán válidos los Pases de Cortesía.

Art. 24. CELEBRACIONES FAMILIARES. Cuando un Socio Accionista ó su Beneficiario con carné vigente desea celebrar un aniversario, un grado, bautizo, matrimonio ó evento familiar para un grupo no mayor a 20 invitados, se le prestarán las instalaciones del Club completamente gratis y no se le cobrará por los "Presentados". Simplemente deberá realizar la solicitud del evento, coordinación con la Gerencia del Club mínimo con un mes de anticipación y realizar un abono por al menos el 50% de los servicios adicionales que realice o consuma en el Club.

Cuando el evento familiar excede las 20 personas deberá realizar la misma solicitud y cancelar por lo menos el 50% del valor total del costo de los invitados (con precio especial para Socio) y los servicios adicionales dentro del Club.

Cuando el evento es para algún familiar o amigo del Socio que no tiene carné, aunque la fiesta la ofrezca el Socio, sí se cobrarán los "Presentados" y los servicios adicionales dentro del Club a precio de tarifa normal.

Tres días antes de la celebración se deben reportar por escrito el nombre de todos los invitados. Se permitirá el ingreso del ponqué y se cobrará el servicio de mesero exclusivo, del descorche en caso de pactar ingreso de licor, pero no se autoriza en ningún caso el ingreso de refrigerios o comidas. La exclusividad del Barco para celebraciones familiares es de los Socios y tiene un valor que se define según el volumen de consumo en ese punto.

CAPITULO V

Normas Básicas de Convivencia

ART. 25. COMPROMISO. Para orientar la utilización de la Sede con un estilo alegre pero respetuoso, sano, armonioso y seguro, se han establecido Normas Básicas de Convivencia y normas específicas en algunas áreas de servicio que el Socio o Afiliado y sus beneficiarios e invitados se comprometen a conocer, entender y aceptar. Para evaluar las faltas a estas normas básicas y en general al Reglamento se establecerá un Comité de Ética conformado por dos (2) Socios Accionistas más un representante del Club y sus decisiones serán entregadas a la Gerencia para comunicarlas a los implicados en la falta.

ART. 26. INGRESO DE ALIMENTOS. Esta totalmente prohibido el ingreso de alimentos y bebidas a la sede del Club. Para quienes olvidan la norma se aplicará el cobro de "descorche" tanto para comidas como para bebidas refrescantes y licores. La tarifa de descorche es la misma sea el consumo parcial o total del producto. Si el usuario no firma la factura del "descorche" se cobrará con la firma del funcionario que detectó la falta y la firma de su jefe inmediato.

Art. 27. RIÑAS. Las personas que peleen dentro del Club agrediendo verbal ó físicamente serán retiradas inmediatamente de las instalaciones y posteriormente sancionados aplicando el máximo rigor bien sea el iniciador o la contraparte de la agresión. La sanción puede recaer en uno, varios o todo el grupo familiar y el implicado deberá responder económicamente por los daños y perjuicios que haya ocasionado.

Art. 28. PROTECCIÓN AL CAMINANTE. El caminante tiene la prelación en todas las áreas y en todas las circunstancias dentro del Club. Las motos y los caballos deben respetar los caminos peatonales y circular únicamente por donde les está permitido. (Ver artículo 47 y 48)

Art. 29. ARMAS. Queda absolutamente prohibido el ingreso de armas o imitación de armas al Club.

Art. 30. EMPLEADOS. Los conductores, escoltas, enfermeras, niñeras u otro trabajador que ingrese a la sede por efecto de su labor no pagan su ingreso pero tampoco tendrán acceso a los servicios del Club. La presencia de los escoltas debe ser absolutamente discreta y por ningún motivo podrán exhibir sus armas. Los conductores de buses, busetas o taxis que transportan grupos de visitantes no tienen permitido el ingreso de familiares . Deberán utilizar el parqueadero especial para vehículos grandes que se le indique a su llegada.

Art. 31. PUBLICIDAD. No está permitido utilizar espacios del Club, eventos o actos para desarrollar actividades de carácter comercial sin que se haya autorizado expresamente por parte del Club y se hayan pagado los derechos por cualquiera de la modalidad elegida: Stand, valla, pendón, volantes, afiches, correo directo con la correspondencia de Socios, degustaciones, dummis, etc.

Art. 32. MASCOTAS. El Club Náutico Acuarela S.A. admite con agrado cualquier clase de mascotas que no incomoden, asusten o agredan a las personas especialmente a los niños. El dueño se compromete a recoger los excrementos de su mascota. Los perros grandes deben tener siempre un collar que facilite su control, por mansos que sean. No deben ingresar a los Restaurantes. El perro que amenace o muerda a una persona dentro del Club queda vetado para toda la vida y el dueño será sancionado y tendrá que responder por las consecuencias de la agresión que cometa su mascota. En el área de Lodoterapia no esta permitido el ingreso de

mascotas al lago.

Art. 33. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Como medida preventiva de seguridad se prohíbe a los Socios, a los Funcionarios, a los Clubes en canje u otros, divulgar los nombres de los vinculados o negociar, canjear o simplemente ofrecer a particulares listados completos o parciales con los nombres de los Socios o Afiliados del Club.

Art. 34. RESPONSABILIDAD CIVIL. Cada persona adulta será responsable de su seguridad personal dentro del Club y por los menores responderán sus padres o tutores que nunca los deben dejar solos ni pretender trasladar la responsabilidad de su cuidado a funcionarios del Club o del Hotel. Esta norma será aplicable para cuando personas o grupos viajen en representación del Club a otros lugares.

Ningún accidente grande ni pequeño, con o sin implementos de propiedad del Club o del Hotel podrá ser imputable a persona diferente a la que lo produjo.

En caso de agredir o afectar a otro o ser agredido o afectado por otro, la reclamación o responsabilidad se establecerá únicamente entre ellos sin involucrar al Club o al Hotel.

El Club tendrá siempre un Botiquín de emergencia con las medicinas y accesorios más elementales pero en caso de heridos o accidentes de alguna consideración los familiares deben trasladar al afectado por su cuenta y riesgo al puesto de salud o clínica más cercanos.

CAPITULO VI

Normas para uso del Lago

Art. 35. EMBARCACIONES DE MOTOR. Los únicos que pueden utilizar el Lago gratis con botes de motor o con motos náuticas son los Socios Accionistas. Los "Presentados" y los "Huéspedes del Hotel" deben pagar la tarifa vigente por el derecho a uso del Lago. Ningún usuario podrá utilizar el lago sin el chaleco de flotación de su talla y cerrado.

Parágrafo I. EL BARCO – 10 Normas básicas de Operación del Barco.

1. Siempre se deben respetar los topes máximos de cupo que son de 90 pasajeros adultos con un límite de 110 cuando el barco sale a navegar. En caso de que el barco permanezca en puerto puede recibir hasta 180 pasajeros adultos.
2. Para salir a navegar las condiciones climatológicas no deben presentar ningún riesgo ni para el barco ó para sus tripulantes.
3. Está terminantemente prohibido que algún pasajero salte desde el barco al agua. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que pasajeros abandonen el barco sin autorización del piloto de turno del barco.
4. El proceso de rescate de alguien que salte del barco debe efectuarse por una embarcación distinta al mismo barco y distinta al piloto del barco ya que pretender rescatar a alguien haciendo uso del barco puede agravar la situación así como el hecho de que el piloto abandone su puesto de mando. Los auxiliares del barco pueden arrojar salvavidas de rescate o cuerdas pero en ningún caso abandonar el barco.
5. El protocolo de asistencia a alguien que salte del barco es:
 - a) Si las condiciones climáticas lo permiten el piloto debe parar el motor del barco e identificar la situación sin poner en riesgo la normal operación del barco.
 - b) Pedir apoyo ya sea por radio, celular, señales visuales o auditivas (en el caso de las cornetas del barco)
 - c) Mantener el rumbo del barco y realizar las maniobras de regreso a puerto de manera segura.
 - d) Confirmar que el personal de apoyo en tierra acude al llamado.
6. El timonel del barco antes de zarpar deberá revisar que los equipos, maquinas, salvavidas, cuerdas, esclusas, cornetas y demás elementos de navegación se encuentren en optimas condiciones.
7. Si a la hora de zarpar se identifica alguna anomalía en el comportamiento del barco se debe avisar a tierra y regresar a puerto inmediatamente.

8. Si a la hora de zarpar se identifican comportamientos agresivos, borrachos, peleas u otras actitudes de los pasajeros que puedan afectar la normal operación del barco así como el ambiente de los demás pasajeros se deberá suspender la salida y reportar el incidente al personal de tierra.
9. Cuando los niveles del lago no permiten el recorrido completo de la embarcación se deberá realizar un recorrido corto el cual debe ser autorizado con anterioridad por el administrador de la sede.

Cuando exista un actividad en el lago o un evento fuera de lo cotidiano que pudiera entorpecer el normal desempeño del barco en su recorrido se deberá consultar con el administrador y el gerente del club para que de común acuerdo se autorice la salida de puerto del barco. Ejemplo de situaciones anormales: regatas, torneos de pesca, torneos de esquí, aproximación de chubascos o temporales, para salir a altas horas de la noche, etc.

Art. 36. REGISTRO DE EMBARCACIONES. Antes de llevar a la sede un bote o una moto el dueño debe registrar la embarcación con el Administrador del Club acreditando su propiedad con documentos o con una declaración respaldada con dos testigos. Si se descubre que un Socio registra como propia una embarcación de un invitado para evitar que se le cobre el derecho de uso, será sancionado con 6 meses de suspensión. Cada familia tiene derecho a registrar una sola embarcación de cada modalidad y a autorizar una o varias personas para pilotear sus equipos siempre que estas personas sean mayores de 15 años. Se exigirá una especial atención en el tanqueo de motos y botes para evitar la contaminación del lago con gasolina o aceite. Antes de entrar al lago los navegantes de motores deben solicitar al funcionario del área el "PASE DE NAVEGACIÓN" o autorización de ingreso que se registra en el libro de control de La Marina.

Art. 37. ACCIDENTES. La persona que registra bajo su propiedad el bote o la motonáutica será responsable por los daños, accidentes o violaciones al Reglamento que haga él o cualquiera que lo use con o sin su permiso. Esta totalmente prohibido conducir cualquier embarcación cuando se ha estado consumiendo licor dentro o fuera del Club. Si un bote de motor o una moto náutica crea turbulencia, incomoda o asusta a navegantes de remo o de vela le será retirado inmediatamente el "PASE DE NAVEGACION" durante el día y por varias fechas, según la gravedad del hecho. La sanción la impone inmediatamente el Jefe del Lago o el Administrador dando total credibilidad a la denuncia verbal que haga la persona afectada.

Art.38. ORDEN. De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. el sector central del lago será para uso exclusivo de lanchas de motor (fuera de borda o profesionales) que realicen práctica de esquí, gusano, ski-loco, o paseos por el lago. Las motos náuticas o Jet Ski podrán hacer uso del lago a partir de la 1:15 p.m. hasta las 6:00 p.m. en el área sectorizada para su circulación que comparten con los veleros y con el Barco García Márquez. Por su condición, las embarcaciones sin motor tendrán siempre la prelación y llevarán la vía en el lago Acuarela. Por ningún motivo podrán ingresar al área de canoas y ciclorremadores lanchas o motos náuticas. Los horarios son sugeridos pero lo que realmente regirá como norma en el lago serán las 10 normas básicas del uso del Chaleco, Normas del Barco, normas del Bote de motor y del jet Ski, así:

- 1- Obligatorio el uso del chaleco salvavidas adecuado al peso y tamaño del usuarios. El club cuenta con chalecos para prestar pero es responsabilidad única del usuario hacer uso de el salvavidas.
- 2- El uso de canoas y cicloremadores está restringido al área delimitada por banderines y es responsabilidad del usuario de las canoas y/o cicloremadores identificar este limite y respetarlo.
- 3- No está permitido nadar en la zona de canoas y cicloremadores.
- 4- Las canoas no pueden llevar sobrepeso. Se establece un peso máximo de 160 Kg. repartido entre dos personas y de 240 Kg. para los cicloremadores repartido en 4 personas.
- 5- No está permitido los juegos bruscos, cambiarse de puestos, lanzarse agua o voltear las embarcaciones.

- 6- Las canoas están diseñadas para no voltearse siempre encunado se cumplan las normas aquí descritas.
- 7- Si se presenta una colisión entre dos embarcaciones con deterioro de alguna o ambas embarcaciones será responsabilidad de los usuarios y de común acuerdo entre las partes involucradas asumir los costos de reparación de las mismas.
- 8- Los niños menores de 12 años deben montar en las canoas y/o cicloremaores con un mayor de edad responsable.
- 9- El personal del club en tierra tiene como obligación hacer cumplir las normas aquí descritas. Si algún usuario infringe una o varias de estas normas podrá ser retirado del lago y estará expuesto a una sanción mayor que siempre recaerá sobre el titular Afiliado en caso de que sean invitados de los mismos quienes infrinjan las normas.
- 10- Los rescates a canoas volteadas o encalladas están sujetas a disponibilidad de tiempo y elementos con los que cuente el personal del club en tierra. No es obligación ni deber del personal de tierra prestar servicio de rescate ya que su principal labor es despachar y recibir las embarcaciones.

Art. 39. CANOAS Y CICLORREMAORES: Las canoas y ciclorremadores se ofrecen gratuitamente, los usuarios deben atender las recomendaciones de seguridad y permanecer exclusivamente en el área del Lago asignada a estas modalidades sin motor. No está permitido el sobrecupo, pasarse en medio del Lago de una canoa a otra, bañarse en la zona de canoas, realizar juegos bruscos que pongan en riesgo la seguridad propia o la de los demás usuarios. Menores de 12 años no saldrán nunca solos en una embarcación, se requiere la compañía de un adulto responsable.

El tiempo de uso de una canoa o ciclorremador es de 30 minutos pero se aumentará o disminuirá dependiendo de la demanda. El usuario se responsabiliza por el uso adecuado del elemento y su conservación, deberá responder los daños o pérdidas de los mismos.

Art. 40 . ELEMENTOS EN BODEGA DE LA MARINA. El Club permite que el usuario tenga sus elementos propios para la práctica de los deportes náuticos, gratuitamente, en las bodegas de La Marina o en el caso de los botes o jet ski en la playa, pero bajo ninguna circunstancia el Club puede responder por su custodia, el propietario asume todos los riesgos de dejar equipos, piezas, elementos en el área y deberá tomar sus propias medidas de control como marcar claramente los objetos, colocar cadenas o candados, retirar bujías, etc. Elementos con más de 6 meses en bodega sin ser usados por el propietario deberán ser retirados del Club o el Club asumirá que pasado un (1) año el equipo está en abandono y procederá a trasladarlo a una bodega de escasos niveles de cuidado donde no se responderá sobre el estado de deterioro del equipo ó trasladarlo a la residencia del dueño con cargo a su nombre del respectivo transporte.

Art. 41. NATACIÓN EN EL LAGO. El área autorizada para nadar en el lago es la zona de lodoterapia frente al Spa. En el resto del Lago no es seguro nadar por la extensión y profundidad. Para casos especiales de entrenamiento de triatlón u otra modalidad específica, se requiere una autorización previa y la toma de medidas de salvamento y control por parte del equipo de funcionarios del área.

Art. 42. REGLAMENTO PAR USUARIOS DE LA ZONA DE PESCA.

- A. Con el carné o un documento personal se solicitan sin costo alguno los equipos de pesca. Los menores de edad deben solicitarlos con la autorización y acompañamiento de un adulto responsable.
- B. El área de pesca está delimitada con boyas y banderines amarillos. No está permitido nadar allí, el instructor es el único autorizado para ingresar a este sector del Lago por cualquier eventualidad.
- C. Las zonas aledañas para nado y lodoterapia no deben ser usadas para pescar, tampoco los muelles de llegada y salida de embarcaciones. Zonas alejadas del Lago pueden ser favorables para la pesca pero solo en caso que el usuario sea conocedor de este arte.

- D. Solicite asesoría al encargado de la zona, sea prudente al lanzar o recoger el anzuelo, ubíquese a una distancia moderada de su compañero de pesca, los niños nunca deben pescar solos.
- E. La pérdida o daños ocasionados por abuso en la utilización de cañas y rampas, genera el pago del elemento bajo las tarifas autorizadas. La pérdida de elementos auxiliares como anzuelos, giradores, plomadas o nylon no obliga a su cancelación.

Art. 43. ESQUÍ.

- F. Para incentivar a los miembros del Equipo de Esquí del Club, los días sábados en la mañana se dará un descuento sobre el valor del turno de Socio.
- G. Cuando un Socio reúna 10 vales de turnos de Esquí sin descuento podrá reclamar un turno gratis previa presentación de los vales al jefe del Lago.
- H. La utilización de la rampa y de las pistas estarán sujetas a riguroso turno para dar oportunidad a todos los esquiadores y para hacer más seguro el entrenamiento.
- I. Los turnos se solicitan personalmente, no se anota un nuevo turno para el mismo esquiador hasta que haya concluido su primer servicio.
- J. Todo esquiador debe pagar el turno antes de recibirlo (efectivo o crédito con tarjeta) y presentar la factura al piloto para que éste le ofrezca el servicio.
- K. La duración de cada turno es de 10 minutos. El esquiador debe estar listo en el muelle cuando el bote llega a recogerlo.

Art. 44. RESPONSABILIDAD. El usuario del Lago lo hace por su cuenta y riesgo y los menores por cuenta de los padres o tutores y todos se comprometen a usar chaleco salvavidas aunque sepan nadar. El Jefe del Lago está autorizado a suprimir el servicio a quien no cumpla el presente Reglamento. Los veleros y demás elementos náuticos del Club se prestan solo a los usuarios que sepan nadar.

CAPITULO VII
Actividades en tierra

Art.45. TENIS.

- A. En razón a la alta demanda, las canchas de tenis serán usadas exclusivamente por socios Accionistas y huéspedes; los invitados podrán hacer uso de los campos en los siguientes casos:
 - § Cuando comparta el turno con un socio.
 - § Siempre que no haya Socio esperando turno.
- B. Para hacer uso de las canchas se debe estar dotado de ropa y calzado adecuado: pantaloneta, camiseta y tenis liso. Los Cadys y/o el Profesor están autorizados para solicitar el retiro de la cancha a quienes no cumplan esta norma.
- C. Los turnos tanto para sencillos como para dobles serán de una hora. (60 minutos)
- D. La única persona autorizada para dar turno es el Cady Master, y será él quien haga la anotación en el tablero. Turnos anotados por los usuarios no tienen validez
- E. El turno debe solicitarse personalmente. No se podrán anotar turnos desde el día anterior ni por teléfono. Para solicitar un nuevo turno el jugador lo podrá hacer pasados 15 minutos de haber concluido su último turno.
- F. El jugador que no esté en el momento que le corresponda su turno, lo perderá. El jugador que ceda su turno tendrá que solicitar uno nuevo y someterse al orden respectivo.
- G. En los campos solo deben permanecer los jugadores que estén haciendo uso del turno y los Cadys; los acompañantes podrán ubicarse en la carpa donde se instala el tablero de turnos.
- H. Todo usuario de la cancha debe reconocer al Cady el valor de su servicio según tarifa vigente.
- I. Los usuarios que deseen clases de tenis deben inscribirse con el Profesor y el les separará el turno respectivo para este caso. El valor de la clase se le paga al Profesor

- directamente según tarifa aprobada.
- J. Esta prohibido el ingerir bebidas alcohólicas en las canchas de tenis, al igual que no se autoriza la práctica de este deporte en estado de embriaguez.

Art. 46 . BICICLETAS.

- B. Pueden circular por todas las vías vehiculares, la ciclovia y la motoruta. Tienen restringido el ingreso a las áreas cubiertas de la sede (Salón Cousteau, Hemmingway, Marco Polo, etc) y a los caminos peatonales de las playas.
- C. La circulación por el borde de la piscina es altamente peligrosa, y por lo tanto no esta permitida.
- D. El parqueo ideal es en los bicicleteros, en caso de sobrecupo se deben ubicar alrededor de estos.

Art.47. MOTOS Y CUATRIMOTOS.

- A. Las áreas de peatones como caminos, canchas, playas y zonas verdes, no deben ser transitadas por motos y/o cuatrimotos. Las vías autorizadas son el camino de la portería auxiliar a las canchas de tenis, la ciclovia entre La Marina y el Spa por el terraplen, las vías vehiculares y los parqueaderos. (Velocidad máxima 30 Km por hora)
- B. Los menores de 12 años no deben conducir motos sin el acompañamiento de un adulto.
- C. El sobrecupo en las cuatrimotos crea situaciones de riesgo que deben evitarse.
- D. La contaminación que generan estos vehículos incomoda al público en el caso de la playita y la zona de tenis, deben parquearse retirados de las carpas, cafeterías u otros espacios conrurridos, los sitios ideales son el parqueadero principal y auxiliar del Club.
- E. La circulación en las playas de arena deteriora esta área. Solo se autoriza el tránsito de motos y cuatrimotos cuando el Club ha programado competencias o exhibición en la playa. También esta restringida la circulación por la cancha de baloncesto para estos vehículos.
- F. Los funcionarios del Club están autorizados para inmovilizar o restringir el ingreso a las motos ó cuatrimotos que presten desacato a las normas aquí expresadas. La reincidencia en las faltas genera la prohibición de ingreso al vehículo.
- G. Toda cuatrimoto/moto que ingresa a acuarela debe llevar adherido a los manubrios de la misma el carné de las normas de uso de las cuatrimotos/motos.
- H. Cuatrimoto/moto que quiera ingresar y no tenga el carné debe solicitarlo al portero y adherirlo a los manubrios de su vehiculo.
- I. El carné se debe reponer tantas veces sea necesario ya que es de uso obligatorio mientras transitan dentro de las instalaciones del club.
- J. La cuatrimotos/motos deben circular únicamente por las vías permitidas.
- K. Los porteros y en general cualquier funcionario del club que vea a un conductor de cuatrimoto/moto invadiendo áreas no permitidas para la circulación de estos vehículos inmediatamente debe identificar al conductor y pedirle que retire el vehiculo del lugar.
- L. Las cuatrimotos/motos deben circular a una velocidad prudente por las rutas diseñadas para su transito.
- M. Cualquier accidente o incidente que involucre a una cuatrimoto/moto donde este sea el culpable amerita sanción según reglamento.
- N. El administrador residente puede negar la entrada de una cuatrimoto/moto o sacarla de las instalaciones en cualquier momento y sin previo aviso en aras de la seguridad y protección de las instalaciones.
- O. En el carné de normas están descritas las áreas por las cuales las cutrimotos/motos no deben circular y el incumplir de esta instrucción así sea por la primera vez amerita: a- prohibición de ingreso por el día del vehiculo y/o paralización del mismo y/o b- sanción según reglamento.
- P. Toda cuatrimoto/moto que ingresa ya sea conducida por un adulto o un menor de edad actúa bajo su propia responsabilidad y nuestro deber es que ellos disfruten de esta

actividad y proteger la tranquilidad de todos aquellos que no se encuentran abordo de una cuatrimoto/moto.

Art. 48. CABALLOS.

- A. El tránsito de caballos debe hacerse por las mismas vías de las motos, pero teniendo la precaución de evitar la circulación simultánea en las vías angostas.
- B. Por ningún motivo debe dejarse un caballo suelto en áreas del Club. El propietario será responsable de la conducta de su caballo en territorio de Acuarela.
- C. Es responsabilidad del padre o tutor la seguridad del menor que monte caballo propio o alquilado, y siempre deberá estar acompañado de un adulto.

Art.49. CAMPING. Es un servicio exclusivo para Socios Accionistas y sus presentados que debe reservarse mínimo con dos (2) días de anticipación en la oficina administrativa.

- § El campista deberá cancelar la tarifa establecida para cada noche en la zona de camping, los niños menores de 3 años no pagan derecho de camping.
- § Si el campista es un Presentado deberá adicionalmente pagar el valor de su presentación diaria en portería por cada día sábado, domingo, festivo o corriente. Es indispensable que los presentados estén acompañados del Socio.
- § Por ningún motivo se aceptan carros en el Spa. Los automoviles se quedan en el parqueadero del Club y los Campistas se desplazan a pie por la Ciclovía o cruzando el Lago en el Ferry que va y viene cada media hora.
- § Toda carpa debe armarse antes de las 5 de la tarde para favorecerse con la luz del día, con la ayuda de los auxiliares de playa y para no incomodar más tarde a sus vecinos.
- § Los sábados por la noche y la noche de los Domingos anteriores a un Festivo el Club está abierto y tiene servicio de Portería Principal hasta media noche. De las 12 p.m. a las 7 de la mañana el Club está cerrado y no hay servicio de portería.
- § La Música y las voces de los campistas deben tener el más bajo volumen para no interferir con la naturaleza o incomodar a los vecinos. El Spa ofrece leña seca para fogatas. Prohibido cortar las ramas de los árboles. No contamine la arena con la fogata. Recoja cenizas, carbones y residuos.
- § El proceso de recuperación ecológica exige el compromiso de todos. Las aves y las plantas son sagradas. Recoja en bolsas de aseo su basura y llévelas al "hueco" o a la bodega de reciclaje. Economice agua. Después de la Iodoterapia lávese en el Lago, no lleve lodo a las duchas.
- § No está permitido nadar o utilizar canoas o ciclorremadores en el Lago después de las 6:00 p.m. Salvo que se haya organizado una actividad especial bajo la dirección de un funcionario del Club.

CAPITULO VIII

Órganos de Dirección del Club

Art. 50. ASAMBLEA GENERAL. La máxima autoridad del Club es la Asamblea General de Socios que debe reunirse ordinariamente en el primer trimestre del año y extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva, la mayoría de la Junta o un grupo superior a 25 Socios Accionistas lo soliciten. Las Asambleas deben citarse mínimo con 15 días de anticipación y el resultado de sus sesiones se llevará en el correspondiente libro de Actas.

Para tomar decisiones la Asamblea requiere la mitad más uno. Es la encargada de modificar los Estatutos cuando sea necesario pero las actualizaciones o modificaciones del Reglamento General podrá hacerlas la Junta Directiva.

En las Asambleas se elige la Junta Directiva del Club, el Comodoro y el Revisor Fiscal como se describe a continuación:

La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Suplente del Secretario y Suplente del Tesorero se hará en la parte superior de una papeleta y la parte inferior de la misma se hará la elección del Comodoro y su suplente ya que estos últimos cargos deben ser asignados solo en cabeza de navegantes.

Para la primera parte de la elección se recibirán postulaciones abiertas con nombres pero sin

cargos que se irán consignando en un tablero. Se prosigue invitando a que, por cada acción del Club, su dueño deposite un voto secreto tomando del tablero los nombres e identificando quien para Presidente, para Vicepresidente, para Secretario y para Tesorero (4 nombres). Para tal caso siempre será conveniente que las papeletas estén preimpresas con los cargos y los espacios vacíos donde cada uno anotará el nombre de su preferencia. El escrutador asignará al voto por Presidente 40 puntos, al voto por Vicepresidente 30 puntos, al voto por Secretario 20 puntos y al voto por Tesorero 20 puntos. Después de hacer las sumas, el que tenga la mayor puntuación será el Presidente y el segundo en puntuación será el Vicepresidente, el tercero, el cuarto, quinto y sexto lugar en votación serán miembros de la Junta Directiva y en la primera reunión se distribuirán los cargos de Secretario, Tesorero, Suplente del Secretario y Suplente del Tesorero. Para la elección del Comodoro y su suplente se recibirán postulaciones abiertas para proceder a la votación secreta en la parte inferior de la papeleta donde anotará un (1) nombre. El postulado con mayor número de votos será el Comodoro y el siguiente en votación será el suplente del Comodoro. En cualquier caso para ser elegido como miembro de la Junta Directiva el accionista deberá estar a Paz y Salvo con el Club y no tener vigente sanción disciplinaria. Para deliberar en Junta Directiva será obligatoria la presencia del Presidente o del Vicepresidente.

EL COMODORO El título de COMODORO es una distinción que se otorga a la máxima autoridad del Club en relación a la navegación y a las demás actividades náuticas. Representa al Club ante todos los organismos nacionales y mundiales de la navegación y ante los demás Clubes Náuticos. Es el encargado de crear y desarrollar los Comités de Navegación a Vela, Esquí, Motonáutica, Remos y Pesca y es a su vez el vocero de todos ellos ante la Junta Directiva del Club donde ocupa un puesto como miembro principal.

EL REVISOR FISCAL Debe ser un Contador Público titulado que no sea Socio del Club. Su nombramiento y el de su suplente se hará postulando abiertamente nombres, consignándolos en el tablero y sometiéndolos a votación por aclamación. Tendrá un contrato anual de asesoría con honorarios.

Art.51 . LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva elegida por la Asamblea General de Socios tiene como funciones las siguientes: **A)** Citar y dirigir las Asambleas. **B)** Representar al Club Náutico Acuarela S.A. dentro y fuera de las instalaciones. **C)** Orientar las actividades y servicios mediante un Plan Anual que se ejecuta por intermedio del Gerente del Club Náutico Acuarela S.A. o por medio de un Operador, según el caso. En caso que el Club tenga activo un Contrato de Operación, el Operador se compromete a nombrar uno de sus ejecutivos para que mantenga permanentemente activa la comunicación con la Junta Directiva del Club Náutico Acuarela S.A. y ésta se compromete a usar únicamente este conducto sin pretender ampliarlo con otros directivos del Operador ni hacerlo directamente con sus empleados de base. **D)** Reunirse periódicamente y consignar en el libro de Actas sus decisiones sobre la orientación y operación del Club. **E)** Elegir el Operador, cuando quiera delegar la operación del Club, supervisar el cumplimiento del Contrato de Operación y concertar con él las decisiones de trascendencia que no hayan quedado incluidas en el Plan Anual. **F)** Crear y orientar Comités para todas las actividades.

Art.52. REPRESENTANTE LEGAL. Mientras el Club tenga contratado un Operador, el Representante Legal será el Presidente de la Junta Directiva. Cuando el Club haga su operación directamente debe nombrar un Gerente que a la vez sea su Representante Legal.

Art.53 . EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Será el delegado del Club al Consejo Superior del Complejo Turístico Acuarela que reúne a Presidentes y delegados de todos los conjuntos de fincas de Acuarela y propende por una actividad integrada con el Club en beneficio de la seguridad, la convivencia, las mejoras, la valorización entre otros objetivos. También será el delegado a todas las Juntas u Organismos relacionados con canjes o convenios. Los deportes o los Comités Deportivos que no hayan elegido Representante, lo

hará el Presidente de la Junta Directiva del Club.

CAPITULO IX

Comités - Princesa - Señora Acuarela y Otros.

Art. 54 . LOS COMITÉS. Los Comités se crean con el propósito de desarrollar con mayor propiedad actividades sociales, filantrópicas, culturales, deportivas y recreativas. Están conformadas por cualquier número de miembros siempre que sean Socios del Club Náutico Acuarela S.A. Todos los Comités podrán reemplazar uno o varios miembros en cualquier momento o recibir en su seno nuevos Socios que quieran intervenir activamente. Deben presentar a la Junta Directiva su conformación, sus objetivos y proyectos a fin de que se oficialice, reciban el apoyo presupuestal y sean incluidos en el Plan Anual de Desarrollo. Los Comités tendrán independencia operativa y económica pero están sometidos a la autoridad de la Junta Directiva del Club. Cada Comité tendrá Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cualquier número de vocales principales todos con voz y voto y entre los cuales se nombrarán los reemplazos del secretario y el tesorero en caso que fuere necesario. Los Comités podrán financiar sus propósitos con eventos dentro y fuera del Club. Cuando hacen eventos dentro del Club podrán recaudar para ellos la venta de boletas y la venta de espacios publicitarios, pero cuando se trate de puntos para venta de alimentos y bebidas será indispensable coordinar con los arrendatarios de restaurantes y cafeterías del Club quienes tienen la prelación. Los Comités podrán hacer actividades para recaudar fondos compartidos con el Club siempre que actúen armónicamente para beneficio recíproco. Los Comités de Deportes tendrán la facultad de nombrar "Capitanas" para cada actividad.

Art. 55. LA PRINCESA. Cada año en conmemoración del aniversario se elegirá la Princesa del Club cuyo nombre deberá recaer exclusivamente en la hija soltera de un Socio Accionista que garantice su vinculación y colaboración mínimo durante un año. La Princesa será la encargada de motivar todas las actividades del Club con énfasis en la población juvenil.

Art. 56. SEÑORA ACUARELA. Junto con la elección de la Princesa se hará elección de la Señora Acuarela cuya distinción deberá recaer sobre una Socia titular o la esposa de un Socio Accionista Activo que garantice su permanencia y colaboración al Club mínimo durante un año. Tendrá como función primordial asesorar a la Princesa, convocar, organizar y presidir Comités para actividades Filantrópicas, Culturales y Festivas y representar al Club dentro y fuera de sus instalaciones.

Art. 57. EL SOCIO DEL AÑO. Es un reconocimiento que se hace anualmente para resaltar la persona o familia que hace el mejor aprovechamiento del Club y que mejor se identifica con la filosofía de Acuarela. Esta distinción podrá recaer en un Socio Integral ó Accionista que haya hecho méritos a nivel regional o nacional que le hayan significado aportes fundamentales a la paz, a la ciencia, a la cultura o al arte.

Art. 58. EL DEPORTISTA DEL AÑO. Exaltación al Socio Integral ó Accionistas que más se haya destacado en eventos deportivos dentro o fuera del Club con preferencia por quienes lo hicieron en representación de Acuarela. En esta categoría también pueden estimularse a quienes se han destacado como dirigentes deportivos dentro de Acuarela.

Art.59 . NOMINACIONES Y ELECCIONES. La elección de la Princesa, la Señora Acuarela, el Socio y el Deportista del Año deben hacerse 15 días antes de la celebración del aniversario del Club para que los elegidos se preparen a recibir la designación ese día dentro de la máxima solemnidad. La elección será hecha en una reunión de la Junta Directiva del Club con un delegado de cada comité activo más la presencia de la Princesa, la Señora Acuarela y el Socio del Año que estén vigentes. Todos tendrán voz y voto. En un tablero se irán consignando los candidatos a cada distinción y luego se hará votación secreta y ganarán los que logren mayoría de votos.

CAPITULO X
Sanciones Disciplinarias

Art.60 . SANCIONES. En defensa de los principios que inspiran el objeto social del Club Náutico Acuarela S.A. consignados en el Reglamento General que todos los Socios al vincularse aceptan y se comprometen a acatar, se crean 3 niveles de sanciones para aplicar a los Socios, Presentados, Huéspedes o Visitantes cuando con su conducta se hacen acreedores a ellas.

El primer nivel se denomina "Tarjeta Amarilla" y equivale a un llamado de atención formal. El segundo nivel se denomina "Tarjeta Roja" y equivale a una amonestación seria con suspensión transitoria de los servicios y en los casos que sea pertinente exigiendo retribución, pago de daños, responsabilidad civil o indemnización. El tercer nivel se denominará "Tarjeta Negra" y equivale a la expulsión del Club. El Comité de Ética (Ver artículo 25) será el encargado de determinar la gravedad de la infracción y la sanción a aplicar. La Junta Directiva ratificará las sanciones con Tarjeta Negra. Cuando deban comunicarse por escrito serán rubricadas por una secretaria y en las Actas se consignará la decisión pero se suprimirán los argumentos.

Art. 61 . APELACIONES. Todo sancionado tiene derecho a apelar dirigiendo una carta a la Junta Directiva del Club y únicamente se aceptan argumentos verbales si la Junta convoca al sancionado a presentar descargos.

Art. 62. TARJETA NEGRA. La expulsión del Club de un Afiliado Universal, un Socio Integral o Accionista no genera a favor del sancionado ningún derecho de reintegro por los dineros que por cualquier concepto hubiera alcanzado a cancelar ni lo exonera de las deudas pendientes en el momento de recibir la sanción y en los casos que sea pertinente se exigirá pago de daños, responsabilidad civil o indemnización.

CAPITULO XI
Actualización del Reglamento

Art. 63. Todas las cláusulas del presente Reglamento General del Club Náutico Acuarela S.A. tienen la misión de orientar sus objetivos para ofrecer los mejores servicios en un ambiente controlado, seguro, alegre y en completa armonía con la naturaleza. Este Reglamento debe ser ajustado a la evolución del Club Náutico Acuarela S.A. cada 2 años pero en el intertanto si fuere necesario se aceptarán las modificaciones parciales que haga la Junta Directiva para cuya validez solo se requiere la publicación respectiva en las carteleras del Club, en la página Web o por cualquier otro medio impreso.

Firmado,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB
NOMBRE _____

VICEPRESIDENTE
NOMBRE _____

SECRETARIO
NOMBRE _____

TESORERO
NOMBRE _____

COMODORO
NOMBRE _____

